

# COMPILACIÓN DE TEXTOS LEGALES

SOBRE EL RÉGIMEN LABORAL DE LOS  
MINISTROS DE CULTO, RELIGIOSOS Y  
PROFESORES DE RELIGIÓN

Amado Quintana Afonso







## eBook gratuito en COLEX Online

- Acceda a la página web de la editorial **www.colex.es**
- Identifíquese con su usuario y contraseña (en caso de no disponer de una cuenta regístrese).
- Acceda en el menú de usuario a la pestaña “Mis códigos” e introduzca el siguiente.

### RASCAR PARA VISUALIZAR EL CÓDIGO

- Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook estará disponible en la pestaña “Mis libros” en el menú de usuario.

No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.



## ¡Gracias por confiar en Colex!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica.

Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

## Funcionalidades eBook



**Acceso desde cualquier dispositivo**



**Idéntica visualización a la edición de papel**



**Navegación intuitiva**



**Tamaño del texto adaptable**

Puede descargar la APP "Editorial Colex" para acceder a sus libros y a todos los códigos básicos actualizados.



Síguenos en:



*A los alumxns de Ateneo, por su esfuerzo constante.  
A Cáritas Diocesana, por su labor.  
A Venerando Novelle y Jorge de la Coba, semillas de amor.  
A Francisco Santana Hernández, derroche de solidaridad.  
A Germán Domínguez Naranjo, sonrisa y esperanza.  
A David, una amistad inquebrantable.*



# **COMPILACIÓN DE TEXTOS LEGALES**

**SOBRE EL RÉGIMEN LABORAL DE LOS  
MINISTROS DE CULTO, RELIGIOSOS Y  
PROFESORES DE RELIGIÓN**

Copyright © 2023

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Amado Quintana Afonso

© Editorial Colex, S.L.  
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)  
A Coruña, C.P. 15004  
[info@colex.es](mailto:info@colex.es)  
[www.colex.es](http://www.colex.es)

I.S.B.N.: 978-84-1194-120-4  
Depósito legal: C 1506-2023



# **COMPILACIÓN DE TEXTOS LEGALES**

**SOBRE EL RÉGIMEN LABORAL DE LOS  
MINISTROS DE CULTO, RELIGIOSOS Y  
PROFESORES DE RELIGIÓN**

**Amado Quintana Afonso**

**COLEX 2023**



# Sumario

---

## NORMATIVA PRINCIPAL

---

### CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

PREÁMBULO.....	17
CONSTITUCIÓN.....	18
TÍTULO PRELIMINAR.....	18
TÍTULO I.....	18
CAPÍTULO PRIMERO.....	19
CAPÍTULO SEGUNDO.....	19
CAPÍTULO TERCERO.....	24
CAPÍTULO QUINTO.....	25
TÍTULO III.....	25
CAPÍTULO SEGUNDO.....	25
CAPÍTULO TERCERO.....	26
TÍTULO VIII.....	27
CAPÍTULO PRIMERO.....	27
CAPÍTULO TERCERO.....	28
TÍTULO IX.....	31

### REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES. [INSERCIÓN PARCIAL]

TÍTULO I.....	33
CAPÍTULO I.....	33
CAPÍTULO II.....	34
CAPÍTULO III.....	42

**REAL DECRETO 2001/1983, DE 28 DE JULIO, SOBRE  
REGULACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, JORNADAS  
ESPECIALES Y DESCANSOS. [INCLUSIÓN PARCIAL]**

TÍTULO V.....45

**LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS  
DIGITALES. [INCLUSIÓN PARCIAL]**

TÍTULO II.....49

---

**NORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA LOS  
CAPELLANES O PERSONAS IDÓNEAS  
PARA PRESTAR LA ASISTENCIA RELIGIOSA**

---

**ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 1985 POR LA QUE SE DISPONE  
LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE ASISTENCIA RELIGIOSA  
CATÓLICA EN CENTROS HOSPITALARIOS PÚBLICOS**

ACUERDO SOBRE ASISTENCIA RELIGIOSA CATÓLICA  
EN CENTROS HOSPITALARIOS PÚBLICOS.....53  
ANEJO I.....57  
ANEJO II.....57  
ANEJO III.....57

---

**NORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA LOS  
TRABAJOS DE MINISTROS  
DE CULTO Y RELIGIOSOS**

---

**REAL DECRETO 557/2011, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE  
APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000,  
SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN  
ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, TRAS SU REFORMA POR  
LEY ORGÁNICA 2/2009. [INCLUSIÓN PARCIAL]**

CAPÍTULO IX.....61

---

**SEGURIDAD SOCIAL DE LOS  
MINISTROS DE CULTO**

---

**REAL DECRETO 2398/1977, DE 27 DE AGOSTO, POR EL  
QUE SE REGULA LA SEGURIDAD SOCIAL DEL CLERO**

—69—

**REAL DECRETO 369/1999, DE 5 DE MARZO, SOBRE TÉRMINOS  
Y CONDICIONES DE INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MINISTROS DE CULTO DE LAS  
IGLESIAS PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES  
RELIGIOSAS EVANGÉLICAS DE ESPAÑA**

—73—

**REAL DECRETO 822/2005, DE 8 DE JULIO, POR EL QUE SE  
REGULAN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DE INCLUSIÓN  
EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS  
CLÉRIGOS DE LA IGLESIA ORTODOXA RUSA DEL PATRIARCADO  
DE MOSCÚ EN ESPAÑA**

—79—

**REAL DECRETO 176/2006, DE 10 DE FEBRERO, SOBRE TÉRMI-  
NOS Y CONDICIONES DE INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS DIRIGENTES RELIGIOSOS E  
IMAMES DE LAS COMUNIDADES INTEGRADAS EN LA  
COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA**

—83—

**REAL DECRETO 1614/2007, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE  
REGULAN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DE INCLUSIÓN  
EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS**

**MIEMBROS DE LA ORDEN RELIGIOSA DE  
LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ EN ESPAÑA**

—87—

**ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1977 POR LA QUE SE REGU-  
LAN DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS A LA INCLUSIÓN  
DEL CLERO DIOCESANO DE LA IGLESIA CATÓLICA EN EL RÉGI-  
MEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

—91—

---

**SEGURIDAD SOCIAL DE LOS RELIGIOSOS**

---

**REAL DECRETO 3325/1981, DE 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE  
INCORPORA AL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS A  
LOS RELIGIOSOS Y RELIGIOSAS DE LA IGLESIA CATÓLICA**

—97—

**ORDEN DE 19 DE ABRIL DE 1983 POR LA QUE SE DICTAN NOR-  
MAS PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 3325/1981, DE  
29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE INCORPORA AL RÉGIMEN  
ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES  
POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS A LOS RELIGIOSOS  
Y RELIGIOSAS DE LA IGLESIA CATÓLICA**

—101—

**ORDEN TAS/820/2004, DE 12 DE MARZO,  
POR LA QUE SE INCORPORA AL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA  
PROPIA O AUTÓNOMOS A LOS RELIGIOSOS DE DERECHO  
DIOCESANO DE LA IGLESIA CATÓLICA**

—103—

---

**SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SACERDOTES Y  
RELIGIOSOS SECURALIZADOS**

---

**REAL DECRETO 487/1998, DE 27 DE MARZO, SOBRE  
RECONOCIMIENTO, COMO COTIZADOS A LA SEGURIDAD  
SOCIAL, DE PERÍODOS DE ACTIVIDAD SACERDOTAL O  
RELIGIOSA DE LOS SACERDOTES Y RELIGIOSOS O RELIGIOSAS  
DE LA IGLESIA CATÓLICA SECULARIZADOS**

– 107 –

**REAL DECRETO 2665/1998, DE 11 DE DICIEMBRE, POR EL  
QUE SE COMPLETA EL REAL DECRETO 487/1998, DE 27 DE  
MARZO, SOBRE RECONOCIMIENTO, COMO COTIZADOS A  
LA SEGURIDAD SOCIAL, DE LOS PERÍODOS DE ACTIVIDAD  
SACERDOTAL O RELIGIOSA A LOS SACERDOTES Y RELIGIOSOS  
O RELIGIOSAS DE LA IGLESIA CATÓLICA SECULARIZADOS**

– 113 –

**REAL DECRETO 432/2000, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE  
REGULA EL CÓMPUTO EN EL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS  
DEL ESTADO DE LOS PERÍODOS RECONOCIDOS COMO  
COTIZADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, EN FAVOR DE LOS  
SACERDOTES Y RELIGIOSOS O RELIGIOSAS DE LA IGLESIA  
CATÓLICA, SECULARIZADOS**

– 119 –





# **NORMATIVA PRINCIPAL**



# CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

*[Inserción parcial]*

*Cortes Generales*

*«BOE» núm. 311, de 29 de diciembre de 1978*

*Última modificación: 27 de septiembre de 2011*

*Referencia: BOE-A-1978-31229*

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA, A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN Y ENTENDIEREN,

SABED: QUE LAS CORTES HAN APROBADO Y EL PUEBLO ESPAÑOL RATIFICADO LA SIGUIENTE CONSTITUCIÓN:

## PREÁMBULO

La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

Establecer una sociedad democrática avanzada, y colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

En consecuencia, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente:

# CONSTITUCIÓN

## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

(...)

### Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

## TÍTULO I

### De los derechos y deberes fundamentales

### Artículo 10.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **De los españoles y los extranjeros**

(...)

#### **Artículo 13.**

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Derechos y libertades**

#### **Artículo 14.**

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

---

---

La compilación de textos legales sobre el régimen laboral de los ministros de culto, religiosos y profesores de religión es un proceso que busca recopilar y organizar las leyes y normativas que regulan el trabajo de estas personas en el ámbito religioso. En muchos países, los ministros de culto, religiosos y profesores de religión tienen un estatus especial en términos de empleo y derechos laborales. Esto se debe a la naturaleza particular de su trabajo, que implica la enseñanza de doctrinas religiosas o la guía espiritual de una comunidad. En cuanto al régimen laboral de los profesores de religión, este puede variar según el contexto educativo en el que se encuentren. En algunos casos, estos profesionales pueden estar contratados directamente por las instituciones educativas, mientras que en otros pueden tener un estatus de colaboradores externos o ser contratados por el Estado. A través de esta compilación, se busca tener en un manual con las normas laborales esenciales para este colectivo.

---



### **AMADO QUINTANA AFONSO**

Amado Quintana Afonso (Villa de Teror 1979), es doctor en Derecho por la ULPGC, abogado, graduado social, diplomado en práctica jurídica, funcionario de la Administración local y profesor de la ULPGC. Autor de varias monografías y artículos de impacto internacional.

PVP 15,00 €

ISBN: 978-84-1194-120-4



9 788411 941204